OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACION DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 12 de mayo del 2010.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 5859/I.M., Art. 4°), para el llamado vía Contratación Directa N° 10/10, convocado para la "CONSTRUCCION DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA ELABORACION DE CARTELES DE SEÑALIZACION DE LOMADAS" para uso de la institución municipal, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha licitación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas comerciales: CONSTRUCTORA ALPE, TABOR S.A. y CONSTRU-TEC. -

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos substanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- Firma CONSTRUCTORA ALPE: 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/2003 2) Oferta Económica 3) Cedula del Propietario o Representante Legal 4) RUC 5) Patente Municipal 6) Patente Profesional 7) Planilla de Computo y Presupuesto 8) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 9) Cronograma de Avance de Obras 10) Declaración Jurada de no haber incurrido en contratos

Pedro Cesar Duarte Nunez
Arquitecto
Director de Vía Urbana
Municipalidad C.D.E

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101

Beatriz Mariana
Arquitecta
Obras Municipales
Municipalidad C.D.E

anteriores 11) Constancia del SIPE 12) Información sobre el Oferente 13) Declaración de Conocer el Sitio de Obra 14) Declaración Jurada Decreto N° 1607 Art. 5 15) Certificado de Cumplimiento Tributario 16) Constancia de Pago de IVA. -

- Firma TABOR S.A.: 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/2003 2) Oferta Económica 3) Cedula del Propietario o Representante Legal 4) RUC 5) Patente Municipal 6) Patente Profesional 7) Planilla de Computo y Presupuesto 8) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 9) Cronograma de Avance de Obras 10) Declaración Jurada de no haber incurrido en contratos anteriores 11) Constancia del SIPE 12) Información sobre el Oferente 13) Declaración de Conocer el Sitio de Obra 14) Declaración Jurada Decreto N° 1607 Art. 5 15) Certificado de Cumplimiento Tributario 16) Constancia de Pago de IVA. -

- Firma CONSTRU-TEC: 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/2003 2) Oferta Económica 3) Cedula del Propietario o Representante Legal 4) RUC 5) Patente Municipal 6) Patente Profesional 7) Planilla de Computo y Presupuesto 8) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 9) Cronograma de Avance de Obras 10) Declaración Jurada de no haber incurrido en contratos anteriores 11) Constancia del SIPE 12) Información sobre el Oferente 13) Declaración de Conocer el Sitio de Obra 14) Declaración Jurada Decreto N° 1607 Art. 5 15) Certificado de Cumplimiento Tributario 16) Constancia de Pago de IVA. -

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La Firma CONSTRUCTORA ALPE	G. 94.400.000.-
La Firma TABOR S.A.	G. 98.400.000.-
La Firma CONSTRU-TEC	G. 99.900.000.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación de la presente contratación a la firma CONSTRUCTORA ALPE por resultar la mejor oferta económica más ventajosa para los intereses de la institución comunal y reúne los requisitos sustanciales descriptos en la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes. -

ES NUESTRO INFORME...

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101

Obras Municipales
Municipalidad C.D.E

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Fecha: 15-05-20
Hora: 12:05.
Asunto:
Firma

Pedro Cesar Duarte Nuñez
Director Area Urbana
Municipalidad C.D.E